

52



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañe, a 17 de febrero de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada para estos efectos por su Alcalde Subrogante don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** RUT. N° 11.111.111-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañe y por la otra don **RAMIRO CORDERO DIAZ**, cédula nacional de identidad N° 15.111.111-1, domiciliado en Garcés Gana N°460, comuna de Hualañe, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE** y **MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratación de una persona que realice el servicio de arbitraje para el Campeonato de Baby Fútbol Cale "Copa Talento Hualañesino, Verano en Movimiento 2015", infantil mixto y adulto Femenino todo competidor. Para este cometido se contratan los servicios de don **Ramiro Cordero Díaz**

SEGUNDO: La prestación de servicios contratados será sin horario alguno.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y verificación del cumplimiento del servicio contratado será el Departamento de Desarrollo Comunitario, de la Ilustre Municipalidad de Hualañe, quien deberá emitir un Certificado de cumplimiento de contrato

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), Mas Impuesto, dicha prestación de servicios se realizará el día 02 de Febrero de 2015 hasta el 12 de febrero de 2015, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, presentando en la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos: Contrato, Decreto que aprueba Contrato, Orden de Compra, Decreto que autoriza Trato Directo, Oficio de Trato Directo, Decreto que aprueba programa, Programa Certificado y Boleta de Honorarios.

QUINTO: El presente contrato durará desde el 02.02.2015 hasta el 12.02.2015.



SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **Ramiro Cordero Díaz** no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y no existirá subordinación y dependencia alguna con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **Ramiro Cordero Díaz** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: El Decreto Alcaldicio N°447 de fecha 04.02.2015 que nombra como alcalde subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** al Sr. **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**

DECIMO: El presente contrato es leído y se firma en señal de aceptación en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder de la mandataria.


RAMIRO CORDERO DIAZ

Rut N° 14.123.456-7

14/12/15



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL




ALVARO RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE SUBROGANTE